



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N°064-2023-MDP/LC

Pichari, 26 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, Informe N° 652-2023-MDP-OFEP-TSE-D del 26 de junio de 2023, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos, Opinión Legal N° 0348-2023-MDP-OAJ/JCH del 02 de junio de 2023, Informe N°0856-2023-MDP-OPP del 17 de mayo de 2023 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1309-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del 11 de mayo de 2023 de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Informe Técnico N° 32-2023-MDP-OAF-ULYP-OCP/SRC-R del 25 de abril de 2023, del responsable de Control Patrimonial, Acuerdo de Consejo N° 101-2017-MDP/LC del 31 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Acuerdo de Concejo N°101-2017-MDP/LC, de fecha 31 de mayo del 2017, mediante el cual se aprueba la donación de terreno de 322.50 m2 por la Municipalidad Distrital de Pichari a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, con el certificado Literal, de fecha 25 de agosto del 2022, donde consta como titular: ESTADO PERUANO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES S/D, y beneficiario: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC. El TÍTULO DE AFECTACIÓN EN USO, es por un plazo indeterminado con el objeto de que lo destine al desarrollo específico de sus funciones y en caso el beneficiario destine el lote a un fin distinto al asignado la afectación quedará sin efecto, conforme al detalle siguiente:

ANTECEDENTE REGITRAL	TITULAR	TERRENO / AREA: 322.50000M2		
		LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
P6000006	ESTADO PERUANO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	FRENTE	15.0000 ML	AV. BRASIL
		DERECHA	24.5000 ML	LOTE 1
		IZQUIERDA	24.5000 ML	LOTE 3A
		FONDO	15.0000 ML	LOTE 3B



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – GUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, se trató como agenda: **Propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y RENIEC"**, en atención al Oficio N°0001-2023/DSR/ORG7AYA/PAPPICHARI/RENIEC, del 31 de marzo de 2023, mediante el cual remite la propuesta de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con la finalidad de implementar sus servicios en el VRAEM;



Que, con Informe N°0826-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del 19 de abril de 2023, el Gerente de Educación y Desarrollo Social solicita opinión a la Unidad de Control Patrimonial con relación a la disponibilidad de un terreno,

Informe N° 1309-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del 11 de mayo de 2023 del Gerente de Educación y Desarrollo Social, mediante el cual solicita suscripción de convenio con la RENIEC, señalando que la Municipalidad Distrital de Pichari se compromete a realizar los estudios de pre inversión, inversión, expediente técnico, cercado e implementación de un módulo amplio en el terreno de 322.50 m2 que conduce RENIEC en afectación de uso indeterminado, y garantizar la propaganda y comunicaciones correspondientes a fin que la ciudadanía tenga conocimiento de los diversos servicios que se ofrece;



Que, con Informe N° 0856-2023-MDP-OPP del 17 de mayo de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales para el financiamiento de estudios de pre inversión y ejecución del proyecto de inversión con recursos provenientes del saldo de balance, del ejercicio fiscal 2022 en el rubro 18. Canon y sobre canon, regalías, renta de aduana y Participación;

Que, con Opinión Legal N° 0348-2023-MDP-OAJ/JCH del 02 de junio de 2023 de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es viable la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA RENIEC**, puesto que se cuenta con los saldos presupuestales para el financiamiento del estudio de pre inversión y ejecución de proyecto;

Que, es necesario que la Municipalidad Distrital de Pichari suscriba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON RENIEC**, mediante el cual la entidad asumiría con los costos de los estudios de pre inversión, inversión, expediente técnico para la implementación y funcionamiento de la oficina de la RENIEC;

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20º de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y RENIEC**, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y RENIEC**, y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social y a la Oficina de Registro civil, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GByDS
RC
Pag. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Hans E. Bocangel Mamani
SECRETARIO GENERAL